

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE FORMACIÓN DE CANTABRIA, CECAP-CANTABRIA

En Santander a la fecha de la firma digital

I

LAS PARTES

De una parte,

LA EXCMA. SRA. D^a GEMA IGUAL ORTIZ, con DNI núm. [REDACTED] en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, quien interviene igualmente en razón de su cargo, y en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

Y de otra,

D. DANIEL PÉREZ GUERRERO, Presidente de CECAP-CANTABRIA, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Empresas de Formación de Cantabria (en adelante, CECAP), con CIF G-39210935 y domicilio en la calle Rualasal 8, de Santander (39001); en uso de las facultades que tiene atribuidas por su cargo, conforme al artículo 25 de sus estatutos.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente Convenio, y al efecto

II

MANIFIESTAN

1º.- Considerando que el Ayuntamiento de Santander tiene como objetivo estratégico, dentro del área de la concejalía de Juventud, Educación y Salud, favorecer la educación y la formación complementaria de la población joven de la ciudad mediante la promoción de acciones que faciliten su acceso a cursos de formación en diversas materias, buscando la mejor preparación de cara a su integración en el mercado de trabajo; máxime en la situación de pandemia en que nos encontramos actualmente, con sus graves secuelas económicas, obliga al equipo de gobierno de la ciudad a la adopción de medidas urgentes de

apoyo, concretadas en un **plan de choque** denominado “**Santander a punto**”, en cuyo punto 038 está la puesta en marcha de subvenciones de apoyo a clases particulares a familias con estudiantes que necesiten refuerzo educativo y cuyos ingresos se hayan visto mermados por la situación actual.

2º.- En CECAP Cantabria se encuentran agrupadas las diferentes empresas que imparten Formación No Reglada, desde academias de idiomas, centros de formación ocupacional y continúa hasta escuelas de negocio, pasando por centros de educación a distancia, academias de preparación de oposiciones, recuperación y una larga lista de empresas dedicadas a la enseñanza. Asimismo, se encuentra integrada en CEOE CEPYME Cantabria, la patronal regional y nacional y el único agente social que negocia el Acuerdo de Concertación Social en representación de los empresarios de Cantabria. Del mismo modo, CECAP Cantabria pertenece a la Confederación Española de Empresas de Formación (CECAP), organización empresarial que representa al sector de la formación en España.

3º.- Entre los objetivos de CECAP Cantabria está el de velar por la calidad de la oferta educativa de los centros de formación de la Comunidad de Cantabria, siendo un cauce adecuado para conseguir dicho objetivo el de colaborar en la distribución de estas ayudas de refuerzo educativo entre las familias con alumnos inscritos en las Academias integrantes dentro de la CECAP.

4º. - Que el Ayuntamiento de Santander estima de interés y considera prioritario dentro de las acciones educativas esta iniciativa, por lo que convienen entre ambas partes el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto aprobar la designación de la Asociación de empresas de formación de Cantabria (CECAP) como entidad colaboradora en la gestión, tramitación, distribución y entrega de fondos públicos por importe de 40.000€ destinados a conceder subvenciones en concepto de Ayudas de Refuerzo Educativo, incluida en la partida 01007 3340 48002 del Presupuesto Municipal vigente.

SEGUNDA. – Para la formalización del presente Convenio no se precisa la constitución ni establecimiento de medidas de garantía a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

TERCERA. – Son obligaciones de la entidad colaboradora, en todo caso, las siguientes:

1. Tramitar o gestionar las solicitudes de subvenciones que se presenten en la convocatoria publicada, aplicando los criterios técnicos establecidos en las Bases que se incorporan como Anexo I al Convenio.
2. Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Distribuir con arreglo a los criterios fijados en el Convenio, los fondos públicos destinados a las subvenciones, que asciende a un total de 40.000€, a los beneficiarios de las mismas.
4. Realizar los pagos a las personas beneficiarias de las subvenciones. El pago podrá tener carácter anticipado en los términos establecidos en el artículo 34. 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS) al tratarse subvenciones de carácter social. En todo caso, deberá remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación justificativa de su realización, que incluya fecha de pago y terceros beneficiarios, a los efectos de su control y posterior publicación en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).
5. Justificar la entrega de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio y que asciende a 40.000€, ante la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Santander, antes del 30 de noviembre de 2021, mediante la presentación de la documentación siguiente:
 - a. Certificación expedida por la Entidad Colaboradora acreditativa de la aprobación, por el órgano competente de la misma, de la justificación a presentar ante el Ayuntamiento de Santander, en la que conste que los fondos percibidos han sido destinados al fin para el que fueron concedidos en virtud del presente Convenio, con indicación de las personas beneficiarias de las subvenciones e importe de las mismas.
 - b. Aportación de los soportes documentales de la materialización del pago realizado por la entidad.
 - c. Facturas y demás documentos de valor probatorio.
 - d. Justificantes de pago de todos los gastos objeto de la subvención.
 - e. Memoria de la toda la actividad realizada.

CUARTA. - Los fondos públicos que financian el objeto del presente Convenio que están consignados en la partida presupuestaria 01007 3340 48002 del Presupuesto Municipal vigente se abonarán en un pago único a la entidad colaboradora una vez se haya procedido a la firma del presente Convenio.

Los fondos percibidos sólo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en el presente Convenio. Hasta la entrega, la entidad colaboradora deberá mantener depositado en su cuenta bancaria los fondos recibidos.

QUINTA. - Los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, serán los que procedan conforme a las determinaciones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA. - La entidad colaboradora queda sujeta a la obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de LGS.

SEPTIMA. - La ejecución del presente Convenio no da derecho a compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

OCTAVA. – Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, así como normativa reglamentaria que lo desarrolle.

NOVENA. - CECAP se compromete a programar con suficiente antelación las fechas, lugares y horarios de las ruedas de prensa, presentaciones o cualquier tipo de acto protocolario ligado a este convenio, para que representantes del Ayuntamiento asistan a los mismos.

DECIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. - Una comisión paritaria de cuatro miembros, dos de ellos en representación de la entidad colaboradora y los otros dos en representación del Ayuntamiento de Santander, velará por la correcta ejecución del convenio y por el cumplimiento de los compromisos mutuos. La comisión estará presidida por la titular de la Concejalía de Educación.

UNDECIMA. - INCUMPLIMIENTO. - Sin perjuicio de la plena aplicación de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este convenio será causa suficiente para su denuncia por cualquiera de ambas partes, previa solicitud por la denunciante de reunión de la comisión de seguimiento mencionada en la cláusula anterior, que de no ser atendida por la otra justificará dicha denuncia.

DUODECIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN .- Conforme el art.51 de la Ley 40/2015, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Siendo causas de resolución las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todas las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes

DECIMOTERCERA. - DURACIÓN. El presente Convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación, sin que pueda superar el plazo máximo de 1 año.

Y en testimonio de CONFORMIDAD con todo lo anterior expresado, firman ambas partes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados.

LA ALCALDESA DE SANTANDER

CECAP – CANTABRIA

Fdo.: D^a Gema Igual Ortiz

Fdo.: D. Daniel Pérez Guerrero